

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

**90****MADRID NÚMERO 75**

EDICTO

Doña María Jesús Carasusán Albizu, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 75 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de modificación de medidas número 702 de 2013 tramitado en este Juzgado a instancias de don Mario Ramón Bustamante Delgado, representado por el procurador don José Constantino Calvo-Villamañán Ruiz, declarado en situación de rebeldía procesal y en ignorado paradero, se ha dictado sentencia de fecha 5 de marzo de 2014, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda de modificación de medidas acordadas en el procedimiento de modificación de medidas de relaciones paterno-filiales presentada por don Mario Ramón Bustamante Delgado, representado por el procurador de los tribunales don José Constantino Calvo Villamañán Ruiz, contra doña Ana Lucía Soto Vivar, declarada en situación procesal de rebeldía, acuerdo:

Modificar la medida relativa a la pensión de alimentos fijada en la sentencia dictada en autos de modificación de medidas paterno-filiales seguidos ante este Juzgado con el número 974 de 2011, en el que se dictó sentencia con fecha de 19 de junio de 2011, y reducirla a la cantidad de 100 euros mensuales.

El resto de criterios relativos al modo y tiempo de pago y actualizaciones se mantiene. No procede hacer expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en los veinte días siguientes a la notificación de la presente resolución, ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Madrid, debiendo acreditar el recurrente la constitución del depósito de 50 euros necesario para recurrir en apelación en el número de cuenta 2102/0000/02/0702/13 que este Juzgado tiene abierta en “Banesto” mediante la presentación de copia del resguardo u orden de ingreso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde y en paradero desconocido doña Ana Lucía Soto Vivar, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 6 de marzo de 2014.—La secretaria (firmado).

(03/9.007/14)

